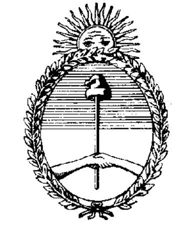
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 2 DE MAYO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.882

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

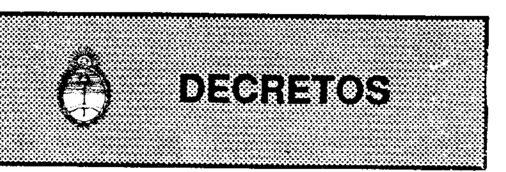
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



DECRETOS

CULTO

Decreto 607/94

Reconócese Obispo de la Diócesis de Reconquista.

Bs. As., 25/4/94

VISTO la comunicación de la Nunciatura Apostólica por la que informa que Su Santidad JUAN PABLO II ha designado Obispo de la Diócesis de Reconquista al Reverendo Presbítero Juan Rubén MARTINEZ, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 3° del Acuerdo entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA aprobado por Ley 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que, a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese al Reverendo Presbítero Juan Rubén MARTINEZ (D. N. I. Nº 10.620.283), como Obispo de la Diócesis de Reconquista.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 608/94

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 25/4/94

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase de la Embajada de la República en la YAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR SOCIALISTA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Alfredo Alberto CAMBACERES. El mencionado funcionario deberá encontrarse en la República el 31 de mayo de 1994.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio del año 1994.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 609/94

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 25/4/94

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA POPULAR CHINA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Lucas BLANCO. El mencionado funcionario deberá encontrarse en la República el 31 de mayo de 1994.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio del año 1994.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 610/94

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 25/4/94

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

SUMARIO

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA ARABE SIRIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Omar Ricardo del AZAR SUAYA. El mencionado funcionario deberá encontrarse en la República el 31 de mayo de 1994.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio del año 1994.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 611/94

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 25/4/94

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto Enrique GUYER. El mencionado funcionario deberá encontrarse en la República el 31 de mayo de 1994.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio del año 1994.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

JUSTICIA

Decreto 616/94

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 de la Capital Federal.

Bs. As., 25/4/94

VISTO el expediente Nº 93.193/94 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor César BUEDO ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 20.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor César BUEDO (Mat. Nº 424.765) al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 20.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 617/94

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 7 de la Capital Federal.

Bs. As., 25/4/94

VISTO el expediente Nº 93.435/94 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Roberto Vicente CINETTO ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 7.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 30 de abril de 1994, la renuncia presentada por el señor doctor Roberto Vicente CINETTO (Mat. número 4.090.466) al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 7.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 623/94

Exceptúase a la Secretaría de Desarrollo Social de restricciones para las contrataciones directas destinadas a atender situaciones de emergencia social.

Bs. As., 27/4/94

VISTO que por Decreto Nº 227/94 fue creada la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL en jurisdicción de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la creación de dicha Secretaría tiene por objeto fundamental la promoción del desarrollo social de la población, y una forma de alcanzar dicho cometido consiste en paliar con la mayor celeridad posible las situaciones de emergencia social que pudieren existir en el país o producirse en el futuro.

Que la mencionada Secretaría ha sido creada en base a la incorporación a la misma de organismos provenientes de diversas áreas de la Administración Pública, los cuales al momento de su fusión tenían ya aprobados y en curso de ejecución sus respectivos presupuestos de gastos y recursos para el corriente ejercicio y la consiguiente etapa de organización y consolidación interna de su servicio administrativo.

Que es responsabilidad de los poderes públicos adoptar las medidas conducentes a eliminar en lo posible las causas que generan las referidas situaciones de emergencia social.

Que en el artículo 56, apartado 3º, inciso d) de la Ley de Contabilidad, que mantiene su vigencia por imperio de lo establecido en el inciso a) del artículo 137 de la Ley 24.156, se prevé la posibilidad de efectuar contrataciones directas por razones de urgencia.

Que las decisiones que se adopten en virtud de las situaciones sociales aludidas, deben enmarcarse en la excepción prevista en la referida norma legal.

Que los actos administrativos que se dicten en función de lo expuesto anteriormente, no obstante la urgencia implícita en los mismos, deben condicionarse a recaudos que aseguren un mínimo de concurrencia de oferentes, la razonabilidad de los precios y el control de calidad y cantidad de la entrega de los bienes, trabajos y servicios de que se trate.

Que el Poder Ejecutivo está facultado para dictar el presente, en virtud del artículo 86, inciso 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha del presente decreto y mediante acto fundado de su titular a contratar en forma directa la provisión de aquellos elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos que le fueran asignados por el Decreto Nº 227/94.

La SINDICATURA GENERAL DE LA NACION aplicará el control de calidad y cantidad de los bienes que se adquieran y asimismo cotejará el precio con su régimen de precios testigos.

Art. 2º — Transcurrido el plazo fijado en el artículo anterior y como régimen de excepción, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION podrá contratar en forma directa, cuando concurran los supuestos previstos en el artículo 56, apartado 3º, inciso d) de la Ley de Contabilidad — Decreto-Ley Nº 23.354/56, ratificado por la Ley 14.467— y normas modificatorias, los bienes, trabajos y servicios destinados a atender situaciones de emergencia social.

Art. 3º — Como requisito de validez para la utilización del procedimiento de excepción a que se refiere el artículo anterior, sus supuestos de procedencia deberán justificarse por acto fundado del titular de la mencionada Secretaría, el que será intervenido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 4º — La autorización conferida en el artículo 2º quedará sujeta en todos los casos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Deberán requerirse por lo menos TRES (3) ofertas a ser presentadas en sobre cerrado los que serán abiertos en forma simultánea y en acto público.

2) Deberá acreditarse la razonabilidad del precio a través del régimen de Precios Testigo que administra la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

3) La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente.

Art. 5º — El organismo contratante deberá requerir la colaboración técnica de la SIGEN para el control de calidad y cantidad de los bienes, trabajos y servicios que se reciban.

Art. 6º — Toda excepción al régimen instituido por el presente, deberá justificarse fundadamente, con intervención de la SIGEN.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf. — José A. Caro Figueroa.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 627/94

Encomiéndase la representación y patrocinio del Estado en un juicio.

Bs. As., 28/4/94

VISTO las acciones promovidas contra el Estado Nacional por el Doctor Eduardo S. BARCESAT, en los autos "BARCESAT, Eduardo S. c/GOBIERNO NACIONAL s/amparo", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, y

CONSIDERANDO:

Que atento la índole de la cuestión planteada resulta conveniente encomendar al señor Procurador del Tesoro de la Nación la representación y patrocinio del Estado Nacional en los citados autos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º, inciso c) de la Ley Nº 17.516.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase al señor Procurador del Tesoro de la Nación la representación y patrocinio del Estado Nacional en los autos "BARCESAT, Eduardo S. c/ GOBIERNO NACIONAL s/amparo", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N2, Secretaría Nº 3.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY

Decreto 636/94

Finalización de la función del Delegado Argentino. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 28/4/94

VISTO el Expediente Nº 554-006.508/93 del registro del *MINISTERIO DE ECONOMIA Y* OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el ESTATUTO DEL RIO URUGUAY, suscripto por la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, aprobado por Ley Nº 21.413, el ESTATUTO DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY, su Reglamento Interno y la Resolución del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 95 del 19 de marzo de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 49 del mencionado Estatuto ha sido creada la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY, compuesta por igual número de Delegados por cada uno de los países signatarios.

Que por Resolución del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 95/90, fue designado el Señor don Luis María DUCRET en el cargo de Delegado Argentino ante la mencionada Comisión.

Que corresponde dar por finalizada la función del actual Delegado Argentino.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la designación del nuevo Delegado Argentino, en representación de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY.

Que el Artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para el dictado de la presente medida.

Por ello,

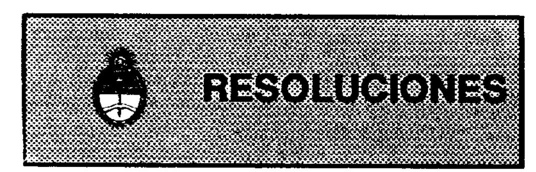
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dése por finalizada la función del actual Delegado Argentino ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY, Don Luis María DUCRET, (L. E. Nº 5.815.826).

Art. 2º — Desígnase al INGENIERO Don Julio Carlos LUCCA, (D. N. I. Nº 7.693.465), en el cargo de Delegado Argentino, en representación

de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 287/94

Auspíciase el XX Seminario Nacional de Entes Municipales de Turismo.

Bs. As., 20/4/94

VISTO el Expediente Nº 464/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Intermunicipal Nacional de Turismo —CINATUR—, que integran los Municipios de la ciudad de Mendoza, Lavalle, Las Heras y Tupungato, organizarán el XX Seminario Nacional de Entes Municipales de Turismo, a realizarse en la ciudad de Mendoza —provincia de Mendoza— desde el 20 hasta el 24 de abril de 1994.

Que en este encuentro participarán destacados profesionales para desarrollar diferentes aspectos de la problemática turística, con la finalidad de permitir una adecuada formación teórica y práctica del turismo en el personal que integra el ámbito municipal.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985,

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el XX SEMINARIO NACIONAL DE ENTES MUNICIPALES DE TURISMO, a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza —provincia de Mendoza—, desde el 20 hasta el 24 de abril de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 288/94

Auspícianse las XIII Jornadas Internacionales de Prótesis Dental de Laboratorio.

Bs. As., 20/4/94

VISTO el Expediente Nº 405/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Protesistas Dentales de Laboratorio de Buenos Aires organizará las XIII Jornadas Internacionales de Prótesis Dental de Laboratorio, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 10 hasta el 13 de junio de 1994.

Que en este encuentro participarán destacados profesionales tanto de nuestro país como procedentes del exterior para desarrollar conferencias, cursos, mesas clínicas, demostraciones y miniconferencias seriadas de enorme interés para los Protesistas Dentales y la odontología en general.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su trascendencia en el orden internacional conforman un excelente medio dentro del turismo de congresos para la promoción turística de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar las XIII JORNADAS INTERNACIONALES DE PROTESIS DENTAL DE LABORATORIO, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 10 hasta el 13 de junio de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ministerio de Justicia
Secretaría de Hacienda y
Secretaría de la Función Pública

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Conjunta 334/94, 64/94 y S/Nº

Apruébase la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 30/3/94

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Decreto Nº 971/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas citadas precedentemente se crearon, en diversas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, las Unidades de Auditoría Interna y los cargos de los titulares de las mismas.

Que, asimismo en los referidos actos se adoptaron disposiciones relativas al funcionamiento y a la conformación definitiva de las respectivas Unidades de Auditoría Interna.

Que en la dotación de la estructura organizativa que se propone, se han incorporado los cargos correspondientes al personal del ex-Tribunal de Cuentas de la Nación, transferidos por el Decreto Nº 1347/93 que, por otra parte, ya ha sido reencasillado en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, Decreto Nº 993/91 y modificatorios.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las previsiones establecidas en el Artículo 6º de la Ley 24.307 y conforme a las facultades atribuidas en el Artículo 7º del Decreto Nº 2662/93, en su Anexo I, Punto 4, inciso a).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE JUSTICIA, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Planta de Personal Permanente, que como anexos I, II y III corren agregados a la presente Resolución Conjunta.

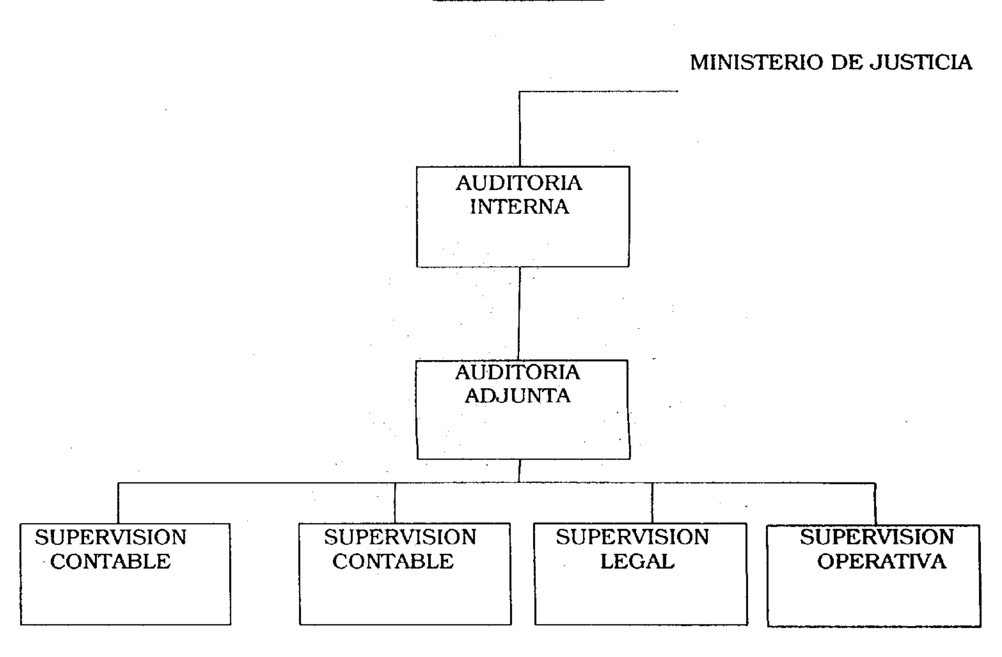
Art. 2º — Incorpórase, a la estructura organizativa vigente del MINISTERIO DE JUSTICIA, la correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna que se aprueba por la presente.

Art. 3º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional —Recursos Humanos— aprobada por el Decreto Nº 2662 del 27 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, conforme anexo IV.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano. — Ricardo Gutiérrez. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

ORGANIGRAMA



ANEXO II

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES

1. — Establecer la planificación de la auditoría interna de la jurisdicción, conforme a las normas generales de Control Interno y Auditoría Interna.

2. — Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.

3. — Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la auditoría superior.

4. — Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.

5. — Tomar conocimiento integralmente de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.

6. — Verificar si en las erogaciones e ingresos de la jurisdicción, se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

7. — Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.

8. — Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

9. — Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.

10. — Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.

11. — Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

12. — Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

13. — Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

AUDITORIA ADJUNTA

ACCIONES

1. — Coordinar el desarrollo de la planificación, programación y ejecución de las acciones de auditoría.

2. — Reemplazar al Auditor Interno Titular en caso de ausencia.

3. — Asistir al Auditor Interno Titular en materia de relaciones institucionales y la coordinación de acciones con otros organismos de control interno y externo.

4. — Asistir al Auditor Interno Titular en la evaluación del desarrollo general de las acciones de la unidad, asesorando en orden a la factibilidad de elección de alternativa para el mejor servicio a toda la organización, compatible con los medios disponibles.

5. — Revisar que el resultado de las auditorías se correspondan con los objetivos y metas propuestas.

6. — Ponderar hechos y situaciones que, conforme el resultado de las acciones han afectado su eficiencia y resultan o puedan resultar gravitantes para la reformulación de estrategias, planes y programas exponiendo al Auditor Interno Titular su dimensión y alcance.

7. — Proponer el orden de prioridades de las auditorías a realizar.

8. — Analizar los resultados de los trabajos elevados por los supervisores de auditoría, evaluar y conformar las conclusiones al respecto.

9. — Propiciar la formación de grupos de trabajo interno para resolver cuestiones técnicas y de organización funcional.

10. — Calificar en primera instancia a los responsables de las áreas sustantivas y emitir opinión primaria acerca del grado de eficiencia en el desenvolvimiento de dichas áreas.

11. — Coordinar la producción de la información final de la Unidad de Auditoría Interna a partir de las conclusiones de las diferentes áreas sustantivas de acciones de auditoría.

SUPERVISION DE AUDITORIA CONTABLE

ACCIONES

1. — Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditoría, en lo concerniente a su responsabilidad.

2. — Analizar y emitir opinión acerca de los aspectos puntuales que en materia de estrategias y planes le sean requeridos por el Auditor Interno Titular o el responsable de la Auditoría Adjunta.

3. — Coordinar el desarrollo de la programación y ejecución de acciones de auditoría y proponer los procedimientos de auditoría a aplicar y mecanismos para su permanente actualización.

4. — Verificar la aplicación de la normativa vigente de orden externo e interno y los procedimientos técnicos adecuados, ponderando las causales y razonabilidad de los desvíos.

5. — Evaluar los cambios que se produzcan en la estructura presupuestaria fijada para la institución y su incidencia en la formulación de planes.

6. — Elaborar en función de las debilidades detectadas y hallazgos de auditoría, el grado de intensidad de las tareas de seguimiento y comprobación de correcciones efectuadas por parte de la jurisdicción.

7. — Coordinar la ejecución de las distintas auditorías y verificar la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

8. — Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados y asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

9. — Supervisar los informes elaborados por los distintos auditores y formular las conclusiones pertinentes.

10. — Resumir los resultados de los trabajos de campo realizados por los auditores y de su análisis, determinando los cursos alternativos de acción.

11. — Acumular sistemáticamente el resultado de las acciones ejecutadas, a los efectos de alimentar el sistema de planeamiento estratégico.

SUPERVISION DE AUDITORIA LEGAL

ACCIONES

1. —Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditoría, en lo concerniente a su responsabilidad.

2. — Analizar y emitir opinión acerca de los aspectos puntuales que en materia de estrategias y planes le sean requeridos por el Auditor Interno Titular o el responsable de la Auditoría Adjunta.

3. — Coordinar el desarrollo de la programación y ejecución de acciones de auditoría y proponer los procedimientos de auditoría a aplicar y mecanismos para su permanente actualización.

4. — Verificar la aplicación de la normativa vigente de orden externo e interno y los procedimientos técnicos adecuados, ponderando las causales y razonabilidad de los desvíos.

5. — Elaborar en función de las debilidades detectadas y hallazgos de auditoría, el grado de intensidad de las tareas de seguimiento y comprobación de correcciones efectuadas por parte de la jurisdicción.

6. — Coordinar la ejecución de las distintas auditorías y verificar la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

7. — Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados, y asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

8. — Supervisar los informes elaborados por los distintos auditores y formular las conclusiones pertinentes.

9. — Resumir los resultados de los trabajos de campo realizados por los auditores y de su análisis, determinando los cursos alternativos de ampliación, anexión con otros procedimientos y/o información de conclusiones.

10. — Acumular sistemáticamente el resultado de las acciones ejecutadas, a los efectos de alimentar el sistema de planeamiento estratégico.

SUPERVISION DE AUDITORIA OPERATIVA

ACCIONES

1. — Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditoría, en lo concerniente a su responsabilidad.

2. — Analizar y emitir opinión acerca de los aspectos puntuales que en materia de estrategias y planes le sean requeridos por el Auditor Interno Titular o el responsable de la Auditoria Adjunta.

3. — Efectuar el análisis de circuitos operativos y de los procedimientos en la ejecución de acciones, a efectos de asegurar el logro de la eficiencia, economía y eficacia de los objetivos.

4. — Ejercer el control permanente de la marcha de las acciones en curso, con relación a los objetivos, cronogramas y otras pautas programadas en base a un apropiado esquema de seguimiento.

5. — Proponer normas adicionales para la medición y recapitulación de los datos económicos a fin de propender a la consolidación de las acciones de la jurisdicción.

6. — Analizar y emitir opinión respecto de la confiabilidad y utilización de la información gerencial.

7. — Proponer los criterios de auditoría adecuados que permitan comparar una condición o circunstancia real.

8. — Coordinar la ejecución de los programas de auditoría que se formulen con la intervención de equipos interdisciplinarios.

9. — Resumir los resultados de los trabajos de campo realizados por los auditores y de su análisis, determinando los cursos alternativos de acción.

10. — Acumular sistemáticamente el resultado de las acciones ejecutadas, a los efectos de alimentar el sistema de planeamiento estratégico.

11. — Generar las propuestas de adiestramiento y actualización profesional del personal en temas específicos de control interno.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE — ESCALAFON DTO. Nº 993/91

AGRUPAMIENTO GENERAL

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

UNIDAD AUDITORIA INTERNA

NIVEL UNIDAD	E. E.	A	B	C	D	E	SUB TOTAL	TOTAL
AUDITORIA INTERNA	1	1	4	11	4	1	22	22
TOTAL	1	1	4	11	4	1	22	22

ANEXO IV

PRESUPUESTO 1994

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

— RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.): 4000-MINISTERIO DE JUSTICIA

PROGRAMA: 01 — ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD: 02 — SERVICIOS DE AUDITORIA

CARGO O CATEGORIA		CANTIDAD DE CARGOS HS. CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE			
ESCALAFON EX-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION			
	III	-1	-13.850
	V	-2	-19.960
	VI	-1	-8.758
SUBTOTAL ESCALAFON		-4	-42.568
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO Nº 993/91			
	A-1	1	29.568
	B-0	4	72.576
	C-0	8	94.080
	C-1	1	12.600
	C-2	2	26.880
	D-0	4	33.600
	E-0	1	5.040
SUBTOTAL ESCALAFON		21	274.344
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL		17	231.776

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ALGODON

Resolución 353/94

Prohíbese el traslado de semillas de algodón, algodón sin desmotar y fibra de algodón sin tratamiento químico desde la Provincia de Misiones.

Bs. As., 26/4/94

VISTO el expediente Nº 662/94 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, en el que se solicita la aplicación de medidas que prevengan la dispersión del Picudo del Algodonero (Anthonomus grandis B), y

CONSIDERANDO:

Que el Picudo del Algodonero ha sido detectado en la Provincia de MISIONES en abril de 1993.

Que se ha incrementado el número de focos de la plaga en localidades próximas a la zona de cultivo de algodón, en dicha provincia.

Que lo anterior convierte a la Provincia de MISIONES en una zona de alto riesgo de contaminación con Picudo.

Que es necesario adoptar medidas fitosanitarias que eviten la dispersión de la plaga hacia las restantes provincias o hacia países limítrofes como consecuencia del traslado de semillas de algodón, algodón sin desmotar o fibra de algodón sin tratamiento previo.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso a) del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohíbese el traslado desde la Provincia de MISIONES hacia las restantes provincias argentinas y el exterior, de semillas de algodón, algodón sin desmotar y fibra de algodón sin tratamiento químico previo.

Art. 2º — La metodología del tratamiento químico citado en el artículo anterior, será establecida por el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Art. 3º — El tratamiento será efectuado por empresas privadas inscriptas en el registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y será fiscalizado por dicho Instituto o por quien éste designe.

Art. 4º — Propiciar ante la Comisión Nacional Asesora de Algodón la recomendación de suprimir el cultivo de algodón, en la Provincia de MISIONES, debido al alto riesgo fitosanitario que éste implica para el conjunto del área cultivada en la región del NORESTE ARGENTINO (NEA), con el objeto de crear una zona buffer entre las áreas infestadas por la plaga, entre los países limítrofes y el área productiva de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARANCELES

Resolución 354/94

Fíjanse los aranceles para el Registro de Empacadores de Frutas Frescas Cítricas para países de la C. E. E.

Bs. As., 26/4/94

VISTO el expediente Nº 992/93 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, el Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992 y la Resolución Nº 130, dictada por el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL el 19 de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, mediante el dictado de la Resolución Nº 130 de fecha 19 de julio de 1993 aprobó las "Normas para el Registro de Empacadores de Frutas Frescas Cítricas para países de la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (CEE)".

Que dicho Instituto, tiene entre otras, como competencia específica fiscalizar el cumplimiento de las normas dictadas y certificar la sanidad y calidad de los productos de origen vegetal.

Que el mismo ha procedido a la creación de un Registro de Empacadores de Frutas Frescas Cítricas para países de la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.

Que la apertura del mencionado Registro, su mantenimiento y control, así como las habilitaciones pertinentes, implican un determinado costo administrativo, de inspección y supervisión.

Que, consecuentemente, se hace necesario fijar un arancel que contribuya a solventar dichos gastos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 3º y 10, inciso g) del Decreto Nº 2266 de fecha 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 de fecha 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse los aranceles para el Registro de Empacadores de Frutas Frescas Cítricas para países de la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, que en concepto de inscripción y/o reinscripción deberán abonar las firmas empacadoras que soliciten ingresar en el mencionado Registro, ascendiendo a la suma de PESOS CIEN ($ 100.-).

Art. 2º — Las reinscripciones serán anuales debiendo presentar las solicitudes y abonar los aportes correspondientes antes del 31 de diciembre de cada año, para el año calendario siguiente. Después de esa fecha se abonará un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

Art. 3º — Las firmas que no se reinscriban en el plazo de UN (1) año calendario serán dadas de baja del Registro.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 684/94

Intégrase a la numeración de la Red Telefónica Nacional la Red Telefónica Móvil del interior.

Bs. As., 26/4/94

VISTO lo dispuesto en los Decretos Nros. 62/90, 1185/90 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en el capítulo II del Decreto 1185/90, se establece la COMPETENCIA de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y en su art. 6º inc. "c", se determinan como sus FACULTADES y DEBERES, revisar y elevar a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS para su aprobación, los "Planes Técnicos Fundamentales de Telecomunicaciones" en cuanto se refiere a compatibilidad operativa, calidad mínima de servicio e interconexión de Redes, así como las normas de interconexión; y en su inciso n-1) se establece que: "emitirá los Planes Técnicos Fundamentales en materias tales como Numeración, Transmisión, etc., a efectos de mantenerlos actualizados, ajustándose a las normas y recomendaciones internacionales en la materia y evitando constreñir indebidamente a los Prestadores en la configuración de redes o en la selección de sus equipos".

Que mediante el Decreto Nº 663/92, se llamó a Concurso Público Internacional para el otorgamiento de Licencias para la explotación del Servicio de Telefonía Móvil (STM), en áreas urbanas y rurales.

Que al efecto se dividió al país en dos regiones cuyos límites fueron establecidos por el MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante Resolución Nº 575/93, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS aprobó ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público Internacional para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en el Concurso Nº 1 CNT/93, Expediente Nº 12.240 CNT/93, se estableció el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la prestación de Servicios de Telefonía Móvil en la República Argentina.

Que es necesario que la numeración de la Red de Telefonía Móvil del interior forme parte de la numeración de la Red Telefónica Nacional.

Que el sistema de numeración de la Red Móvil tenga una capacidad de reserva sustancial para poder atender necesidades futuras.

Que el CCITT recomienda considerar al Servicio de Telefonía Móvil como una zona de numeración separada dentro de la Red Telefónica Nacional.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios.

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Integrar en la numeración de la red telefónica, la numeración de la Red Telefónica Móvil del interior.

Art. 2º — Asignar para la numeración del servicio de telefonía móvil en el interior, el Indicativo Interurbano "66" para el Area de Explotación III (Sur) y el "70" para el Area de Explotación I (Norte).

Art. 3º — Reservar TRES (3) Indicativos Interurbanos para cada una de las regiones del Servicio de Telefonía Móvil del interior. Los mismos serán acordados entre las Licenciatarias del Servicio Básico de Telecomunicaciones y las prestadoras del Servicio de Telefonía Móvil del interior conjuntamente con la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Art. 4º — La numeración inicial para el Servicio de Telefonía Móvil del interior será la acordada con las prestadoras de servicios dentro de los QUINCE (15) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rinaldo A. Colomé. — Henoch D. Aguiar. — Isaac R. Salmún. — Roberto C. Door.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3821/94

Regímenes Nacionales de Seguridad Social y de Obras Sociales. Resoluciones Generales Nros. 3659 y 3710 y sus respectivas modificaciones.

Bs. As., 28/4/94

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 3659 y 3710 y sus respectivas modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas, se establecieron los requisitos, plazos y condiciones que deben cumplir los contribuyentes y responsables respecto de la determinación e ingreso de los aportes y contribuciones correspondientes a los Regímenes Nacionales de Seguridad Social y de Obras Sociales.

Que atendiendo razones de administración tributaria, y con la finalidad de lograr un mejor orden operativo en la atención del cumplimiento de las mencionadas obligaciones, se entiende conveniente instrumentar un cronograma especial de presentación de declaraciones juradas y pagos, con relación exclusivamente, a los vencimientos que operen en los meses de mayo, junio y julio del corriente año, habida cuenta de la incidencia de días inhábiles.

Que el precitado cronograma especial sustituye transitoriamente los plazos de vencimiento fijados oportunamente por las referidas resoluciones generales.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Coordinación Operativa.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 6º del Decreto Nº 507/93.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables indicados en el artículo 1º de las Resoluciones Generales Nros. 3659 y 3710 y sus respectivas modificaciones —excepto los trabajadores autónomos—, deberán cumplimentar la determinación e ingreso de las obligaciones correspondientes a los Regímenes Nacionales de Seguridad Social y de Obras Sociales, cuyos vencimientos operen en los meses de mayo, junio y julio de 1994, en los plazos que para cada uno de los mencionados meses se fijan a continuación:

1. VENCIMIENTOS DEL MES DE MAYO DE 1994.

1.1. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cero, uno, dos o tres: hasta el día 9 de mayo de 1994, inclusive.

1.2. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cuatro, cinco o seis: hasta el día 10 de mayo de 1994, inclusive.

1.3. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T) termine en siete, ocho o nueve: hasta el día 11 de mayo de 1994, inclusive.

2. VENCIMIENTOS DEL MES DE JUNIO DE 1994.

2.1. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T) termine en cero, uno o dos: hasta el día 7 de junio de 1994, inclusive.

2.2. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T) termine en tres o cuatro: hasta el día 8 de junio de 1994, inclusive.

2.3. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T) termine en cinco o seis: hasta el día 9 de junio de 1994, inclusive.

2.4. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T) termine en siete, ocho o nueve: hasta el día 10 de junio de 1994, inclusive.

3. VENCIMIENTOS DEL MES DE JULIO DE 1994.

3.1. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T) termine en cero, uno o dos: hasta el día 7 de julio de 1994, inclusive.

3.2. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T) termine en tres o cuatro: hasta el día 8 de julio de 1994, inclusive.

3.3. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cinco o seis: hasta el día 11 de julio de 1994, inclusive.

3.4. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T) termine en siete, ocho o nueve: hasta el día 12 de julio de 1994, inclusive.

Art. 2º — Las fechas de vencimiento establecidas en el artículo anterior sustituyen a las fijadas en el artículo 3º de las Resoluciones Generales Nros. 3659 y 3710 y sus respectivas modificaciones, exclusivamente para los vencimientos que operen en los meses de mayo, junio y julio de 1994.

Art. 3º — El cronograma especial de vencimientos dispuesto en el artículo 1º, no alcanza a los trabajadores autónomos, quienes deberán considerar —a los fines del cumplimiento de sus obligaciones— las fechas de vencimiento oportunamente establecidas por la Resolución General Nº 3710 y sus modificaciones.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución 157/94

Bs. As., 26/4/94

VISTO el Decreto Nº 2817/92 y disposiciones complementarias, por el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General hasta el nivel de Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones de la SFP Nº 27/92, Nº 114/92, Nº 83/93 y Nº 38/94, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por Resolución SFP Nº 11/92, sus modificatorias y complementarias, diversas Unidades Organizativas con sus correspondientes niveles.

Que resulta necesario cubrir una de dichas Funciones Ejecutivas de la Secretaría General que se encuentra vacante, a fin de posibilitar el normal funcionamiento de los servicios.

Que en el Capítulo III del Título III del Anexo I al Decreto Nº 993/91 y modificatorios se establece el procedimiento para la cobertura de Funciones Ejecutivas en los organismos comprendidos en el SISTEMA NACIONAL de la PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de lo establecido en el Título III del Anexo I al Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso Abierto para cubrir el cargo con "Funciones Ejecutivas" de esta Secretaría General, que se detalla en el Anexo I a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Fíjase como fecha del presente concurso desde el día 9 de mayo de 1994 hasta el día 13 de mayo de 1994, a las 16.00 horas.

Art. 3º — Fíjase como lugar de inscripción y de información adicional, la Avenida General Julio A. Roca 782, Piso 5º, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 16.00.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO BAUZA, Secretario General.

Anexo I

CARGO A CONCURSAR
CON FUNCIONES EJECUTIVAS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE SANIDAD:

— Coordinación General del Servicio de Sanidad. NIVEL IV

e. 2/5 Nº 1551 v. 2/5/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

TIPO Y Nº DE CONTRATACION: CONCURSO Nº 307/94

Objeto: (código) Concurso contratación de martilleros para Casa Central del B.H.N.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Dto. Compras, Alsina 353 E.P. "B" ofic. 416 bis. Capital de 10 a 15 hs. a partir del 4/5/94 y hasta el 16/5/94.

Valor del pliego Arancel: $ 100,00 c/I.V.A. incluido, a abonar en el momento de presentación de la propuesta.

Lugar de presentación de las ofertas: Dto. Compras, Alsina 353 E.P. "B" ofic. 416 bis. Capital hasta el 18/5/94 a las 15 hs.

Apertura: (lugar, día y hora) Sala de Licitaciones - Alsina 353 E.P. "B" Ofic. 143. Capital. Día 19/5/94 a las 12 horas.

e. 2/5 Nº 1497 v. 2/5/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 300/94

Bs. As., 1/3/94

VISTO el expediente Nº 090-000076/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, lo dispuesto por el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991, la Resolución Nº 4 de fecha 11 de diciembre 1992 emanada de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, y la Resolución Nº 330 del 30 de diciembre de 1992 del ex-Secretario de Economía del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que la Resolución Nº 4/92 aprobó el nomenclador de las Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades orgánicas de nivel Dirección Nacional, General o equivalente de los TRES (3) MAYORES índices de ponderación, entre los que se encuentran la Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio, dependiente de la Dirección Asistente de Estadísticas Económicas, y la Dirección Nacional de Estadísticas de Ingresos y Gastos de los Hogares dependiente de la Dirección Asistente de Estadísticas Sociodemográficas del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que mediante la Resolución Nº 330/92 del registro de la ex-SECRETARIA DE ECONOMIA se designó a los funcionarios asesores del Comité de Selección previsto en el Artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91, los que intervinieron en la selección de los aspirantes a cubrir los cargos antes mencionados.

Que el Comité de Selección del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS representado por los funcionarios asesores precitados, elevó a la autoridad competente del área, las ternas correspondientes a ambos cargos.

Que en la Dirección Nacional de Estadísticas de Ingresos y Gastos de los Hogares, el único integrante de la terna desistió de la toma de posesión del cargo.

Que la autoridad competente del área llegó a la conclusión que la selección del cargo de Director Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio debía ser declarada desierta, presentando la fundamentación pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 19, Anexo I, del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase desierta la selección sustanciada para la cobertura de los cargos con función ejecutiva de Director Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio y de Director Nacional de Estadísticas de Ingresos y Gastos de los Hogares correspondientes a la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Art. 2º — Notifíquese a los interesados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO - Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 2/5 Nº 1498 v. 2/5/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 465/94

Bs. As., 7/4/94

VISTO la ausencia temporaria del señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Ingeniero Felipe Carlos SOLA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes, a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias de la citada Secretaría mientras su titular se encuentre ausente.

Que la DELEGACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio destacada en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad correspondiente surge de lo dispuesto en el Decreto Nº 276 del 2 de febrero de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el reemplazo en las funciones del señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Ingeniero Felipe Carlos SOLA (L. E. Nº 5.257.854) en el lapso que se encuentre ausente, entre los días 10 y 17 de abril de 1994, por el señor SECRETARIO DE INDUSTRIA, Licenciado Carlos Alfredo MAGARIÑOS (D. N. I. Nº 16.071.846).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO - Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 2/5 Nº 1499 v. 2/5/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 513/94

Bs. As., 19/4/94

VISTO los Decretos Nº 993 y 1597 de fechas 27 de mayo de 1991 y 31 de agosto de 1992, respectivamente y la Resolución Nº 11 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de fecha 3 de febrero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que la Resolución Nº 11 de fecha 14 de febrero de 1992 del registro de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA aprobó el Nomenclador de las Funciones Ejecutivas correspondientes a las unidades orgánicas de nivel Dirección Nacional, General o equivalente de los TRES (3) mayores índices de ponderación, entre los que se encuentra la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 19 de fecha 7 de agosto de 1991 el Señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Señor SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA designan a los funcionarios que integrarán el Comité de la Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991.

Que el Comité de Selección del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto la terna correspondiente.

Que la autoridad competente del área ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, perteneciente a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Nivel A con Funciones Ejecutivas Nivel II al Contador don Orlando Víctor PALACIO GIMENEZ (L. E. Nº 6.756.016).

Art. 2º — Notifíquese al interesado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO - Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 2/5 Nº 1500 v. 2/5/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 526/94

Bs. As., 21/4/94

VISTO el Expediente Nº 559-006537/93 del Registro la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se instruyó sumario a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S. A. (LAPA) por incumplimiento de sus itinerarios, horarios y frecuencias correspondientes al mes de octubre de 1992, infracción tipificada en el número 24 inciso 8) de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 326 del 10 de noviembre de 1982.

Que la transportadora en su descargo acompaña un detallado análisis de los vuelos efectuados en el período cuestionado, así como planillas relativas a su actividad operativa entre el 1º y el 17 de octubre del pasado año elaboradas por la propia empresa.

Que dichos datos fueron cotejados con los procedentes de las planillas que sirvieron de base al sumario, los que surgen de la parte pertinente del libro de movimiento de aeronaves del Aeroparque JORGE NEWBERY elaborado por la DIRECCION DE TRANSITO AEREO de la FUERZA AEREA ARGENTINA y con las demás constancias obrantes en este organismo.

Que como consecuencia de tal confrontación se advierte que los vuelos indicados con los números 340 y 341, correspondientes al trayecto BUENOS AIRES-CORDOBA y viceversa, constituyen operaciones no regulares realizadas por la empresa en tal carácter de conformidad con la autorización que le fuera conferida para este tipo de servicios mediante Resolución Nº 524 (COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA) del 9 de noviembre de 1979.

Que, en consecuencia, siendo propio de la esencia de esa clase de servicios la no sujeción a itinerarios y horarios prefijados, corresponde dejar sin efecto el cargo formulado a la encartada con relación a dichas prestaciones.

Que, por otra parte, se ha detectado que la imputada ha incurrido en ONCE (11) demoras y DIECISEIS (16) cancelaciones de vuelos en el lapso evaluado por lo que cabe considerarla incursa en las infracciones por incumplimiento de itinerarios, horarios y frecuencias de que se la acusa en cuanto respecta a aquéllos.

Que, asimismo, ante las deficiencias surgidas de las planillas agregadas a fs. 2/32 y habiéndose comprobado la veracidad de las causales de justificación esgrimidas por la imputada, corresponde dejar sin efecto los cargos atinentes a los restantes CUARENTA Y SIETE (47) retrasos y SETENTA Y CUATRO (74) suspensiones atribuidas al transportador en el mes de octubre de 1992.

Que atento ello, la multa a aplicar, sin perder su carácter sancionatorio, debe guardar relación con la magnitud de la falta cometida.

Que en ese orden de ideas y dado el escaso número de infracciones detectadas resulta adecuado fijar en el mínimo la multa que establece el número 24 de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82 en su parte inicial.

Que teniendo en cuenta que la totalidad de las prestaciones consideradas fueron cumplidas en la ruta BUENOS AIRES - COLONIA y viceversa, máxima tarifa internacional autorizada a la empresa, corresponden tomarla como base para el cálculo de la multa a imponer.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Anexo III, Artículo 2 inciso d) del Decreto Nº 2186/92, es facultad del suscripto el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Considerar a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (L.A.P.A.) incursa en la infracción establecida en el número 24 inciso 8) de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82 e imponerle una multa equivalente a DOS (2) veces el valor de la tarifa máxima vigente para pasajeros aprobada a dicho transportador en el orden internacional de conformidad con el criterio sentado en el antepenúltimo considerando por cada uno de los ONCE (11) vuelos con demoras horarias realizados en el período del 1º al 31 de octubre de 1992, cuyo valor unitario para el tramo de ida y vuelta en la ruta BUENOS AIRES-COLONIA (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) es de PESOS CUARENTA Y SEIS ($ 46,00), lo cual arroja un total para esta infracción de PESOS MIL DOCE ($ 1.012,00).

Art. 2º — Considerar a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (L.A.P.A.) incursa en la infracción establecida en el número 24 inciso 8) de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82 e imponerle una multa equivalente a DOS (2) veces el valor de la tarifa máxima vigente para pasajeros aprobada a dicho transportador en el orden internacional de conformidad con el criterio sentado en el antepenúltimo considerando por cada uno de los DIECISEIS (16) vuelos cancelados en el período del 1º al 31 de octubre de 1992, cuyo valor unitario para el tramo de ida y vuelta en la ruta BUENOS AIRES - COLONIA (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) es de PESOS CUARENTA Y SEIS ($ 46,00), lo cual arroja un total para esta infracción de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 1.472,00).

Art. 3º — Sobreseer a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (L.A.P.A.) por el resto de las imputaciones formuladas por incumplimiento de horarios, itinerarios y frecuencias en la ruta BUENOS AIRES-COLONIA (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) en el período del 1º al 31 de octubre de 1992.

Art. 4º — Sobreseer a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (L.A.P.A.) de las imputaciones formuladas por incumplimiento de horarios, itinerarios y frecuencias en el trayecto BUENOS AIRES-CORDOBA en el período del 1º al 31 de octubre de 1992.

Art. 5º — El importe de las multas impuestas en los artículos 1º y 2º deberá ingresarse a RENTAS GENERALES DE LA NACION a través de la DELEGACION DE LA TESORERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los CINCO (5) días de encontrarse consentida la presente y se acreditará en el Expediente de que se trata en los CINCO (5) días posteriores a esa fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO - Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 2/5 Nº 1501 v. 2/5/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 540/94

Bs. As., 22/4/94

VISTO el expediente Nº 090-000062/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que el Decreto Nº 1522 del 19 de julio de 1993 aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 150 del 23 de julio de 1993 incorporó con Nivel III a la Dirección de Análisis Económico de Desregulación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 122 del 30 de julio de 1993 designó

a los integrantes del Comité de Selección de cargos con funciones ejecutivas para intervenir en la selección de los aspirantes a cubrir los cargos correspondientes a la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA.

Que la terna propuesta por el Comité de Selección designado al efecto se encuentra vigente y ha sido evaluada por la autoridad competente quien ha seleccionado al Lic. Alfredo Oscar SESE.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase en la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA a partir de la fecha en el cargo de Director de Análisis Económico de Desregulación, con Nivel B, Grado 0 del SINAPA y Función Ejecutiva Nivel III, a Don ALFREDO OSCAR SESE (D.N.I. Nº 14.704.272).

Art. 2º — Notifíquese al designado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 2/5 Nº 1502 v. 2/5/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

Concordia, 13/4/94

La Aduana de Concordia, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en Boletín Oficial, al resultar desconocidos y/o mudados de los mismos, conforme al Art. 1013 inc. h) del C.A., para que se presenten en los términos del Art. 1094 inc. b) del mismo texto legal, a presenciar la verificación de la mercadería secuestrada en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día 28 de abril de 1994 , en el horario de 08,00 hs. a 12,00 hs., en las oficinas de este Servicio Aduanero sito en calle 1º de Mayo Nº 208 - Concordia E.R. , En caso de que no concurran al mismo, se procederá sin sus presencias, perdiendo el derecho a reclamar contra sus resultados (Art. 242, citado texto legal).

ACTUACION Nº	INTERESADO
EA16 - 1943/91	CAPRARI DANIEL
SA16 - 1122/93	LOPEZ AMALIA
SA16 - 1324/93	ROMERO, MARIA CRISTINA
SA16 - 1420/93	MARQUEZ DE MOLINA, ARNEZ, VICENTA
SA16 - 1506/93	REYNOSO, ROSA MARIA
SA16 - 1573/93	CANTERO, LUIS ALFREDO
SA16 - 1621/93	ALFONSO GARCETE, JOSEFINA
SA16 - 1623/93	GARCIA SILVA DE ESCOBAR, ALICIA E.
SA16 - 1624/93	CARDOZO, CARMELO SALVADOR
SA16 - 1626/93	BRUERA, MARTA HORTENCIA
SA16 - 1631/93	SERRUDO, NORMA BEATRIZ
SA16 - 1710/93	SCHENEY, MARTHA

ROBERTO DAVID CABRAL, Administrador Aduana Concordia.

e. 2/5 Nº 1503 v. 2/5/94

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes), 21/4/94

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones imputadas que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), son de aplicación arts. 930/932 C.A. FDO. CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.) Aduana San Javier, sita en Av. 25 de Mayo Nº 76 - San Javier Mnes.

SA54 Nº	INTERESADO	INFRACCION AL ART.	MULTA MINIMA
021/94	JUAN MANUEL FRANCA	947	$ 280,40
166/93	ARNO LORENZEN	986/987	$ 1.293,09
160/93	ROSA DEL CARMEN DOMINGUEZ	985	$ 555,40
165/93	HECTOR ROLANDO BOGLER	986	$ 14,36
171/93	MAURO SERGIO SAEZ	987	$ 130,42

e. 2/5 Nº 1504 v. 2/5/94

ADUANA DE BARILOCHE

S.C. de Bariloche, 21/4/94

Se cita a DARDO G. ALONSO para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a cancelar el Cargo Nº 140/93 a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución Nº 1649/92, ANEXO VII, punto 1.3.3. Bajo apercibimiento del art. 1122 del C.A. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Ing. VICENTE ANIBAL GONZALEZ, Administrador Aduana Bariloche.

e. 2/5 Nº 1505 v. 2/5/94

ADUANA DE BARILOCHE

S.C. de Bariloche, 21/4/94

Se cita a AGROQUIM S.R.L. Registro de Importador Nº 57631/3-9 para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a cancelar el Cargo Nº 137/93 a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución Nº 1649/92, ANEXO VII, punto 1.3.3. Bajo apercibimiento del art. 1122 del C.A. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Ing. VICENTE ANIBAL GONZALEZ, Administrador Aduana Bariloche.

e. 2/5 Nº 1506 v. 2/5/94

ADUANA DE BARILOCHE

S.C. de Bariloche, 21/4/94

Se cita a AGROQUIM S.R.L. Registro de Importador Nº 57631/3-9 para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a cancelar el Cargo Nº 19/94 a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución Nº 1649/92, ANEXO VII, punto 1.3.3. Bajo apercibimiento del art. 1122 del C.A. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Ing. VICENTE ANIBAL GONZALEZ, Administrador Aduana Bariloche.

e. 2/5 Nº 1507 v. 2/5/94

— ACLARACION —

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

En la edición del 15 de marzo de 1994, donde se publicó un Aviso Oficial conteniendo el Sumario Nº 602.817/92 y otros, se omitió consignar al pie del mismo la siguiente firma: Dr. Horacio C. Villar Jefe (Int) Div. Sec. de Act. Nº 2.

e. 2/5 Nº 955 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Hugo Marcelo ELSESSER alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. — Fdo. LIC. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 2/5 Nº 1508 v. 4/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 15/94

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 443/93 (DPNR). Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Instrucción General Nº 242/92 (DPNR).

Rosario, 13/4/94

VISTO el artículo 2º de la Resolución General Nº 3745, el punto 1.2 del apartado IV de la Instrucción General Nº 443/93 (DPNR), el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), el punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales —SICOFI— dispuesto por la Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR) y de acuerdo a lo que aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR).

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación: "La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SICOFI— reglado por la Resolución General Nº 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	DEPENDENCIA
20060049484	CASA PABLO SALVADOR	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
20060128597	SOCCETTI NESTOR HUMBERTO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
20060448532	CASIS RIMON	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
20060621943	FARRUGGIA CARLOS ALBERTO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30500906223	WILLIAM FARBMAN Y CIA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30504068893	VILUX SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30510637409	SUCESORES DE DOMINGO GARRONE	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30515677549	DAVID CHAUFAN E HIJOS SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30517131330	FARADIO COMUNICACIONES SAIC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30519898116	COMPAÑIA MEDITERRANEA SACI	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30529174043	VALENTIN ABELLEIRA E HIJO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30539818534	ROMERO HIJOS y CIA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30552600483	PEDRIN IV SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30562074623	TURICENTRO VIAJES SC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30580585635	VITTORIO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30585557982	PIBE'S SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30590610980	DISTRIBUIDORA BAIRES SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30591148083	CONSTRUMAT ROSARIO SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30592747401	PLAYA PUERTO SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30595094042	SITEC SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30595256263	BERNAREGGI Y ALBERIONE SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30598758758	HUGO HECTOR RICCIARDI Y MARCELO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30605429668	DISTRIBUIDORA LITORALEÑA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30606189202	VALENTI E INFANTE SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30606842844	SATURNO SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30611286666	LUCHETTA AGROPECUARIA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30612412134	RAFE REPUESTOS SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30613081638	SUAGRO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30613640750	SER FIN SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30613925089	LA FACULTAD SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615177527	ROPA INFORMAL SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615381604	ESTABLECIMIENTOS VI BE SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615395699	LAUQUEN SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615404027	CONFITERIA SAMOANA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615429658	MULTILAB SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615431806	MYLEN SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30617534378	SANTA MONICA SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30617843036	BARSANTI CEREALES SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30617844199	BRITANIA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	DEPENDENCIA
30617866680	GIP SOC EN COM POR ACC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30618920158	VIDEO RIO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30619073394	BURGIO JUAN ANGEL LEONARDO Y OTRA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30619093972	MARTINEZ Y AMATUCCI SC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30619222993	SYSTEM CAR SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30619255336	S A JULIO AURELIO ENZ CIFI	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30619806642	TECHNE ALFOMBRAMIENTOS Soc. de Hecho	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30623009536	AUDIO LASER SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30624552578	VIVAI DEL SUD SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30625208811	LOMAS SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30626199905	DE MARCO MARIA DEL LUJAN Y KOEGEL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30626438411	COMERFULL SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30626936624	AUTOACCESORIOS ALBERDI SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30627105491	INBAICO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30627648509	A Y L SISTEMAS DE INFORMACION	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30627730183	DOS HACHES SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30628112599	GASTRONOMIA INTEGRAL SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30628472986	INVECO CONSTRUCCIONES SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30628473427	DOLKIN Y CIA DE JUAN CARLOS DOLKIN	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30638211293	NISAR ARGENTINA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30638343653	CENOZ GERARDO Y JOSE	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30641724315	TODO BAÑO GARINO MIGUEL ANGEL Y OTRO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30641889802	D AKO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30642206806	LIBRERIA MIA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30642219592	ENRICO CORP SE SEGURA JULIO Y OTRO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30642501956	LA CASAGRANDE SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30642727288	IN FE SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30643139991	EXPORTEX SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30643554255	FREE SHOP SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30643580736	ARTES SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30644857391	ONE DAY	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30644944235	GOLDEN CHALICE SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30645565459	COHEN, JACOBO MARIO DELLA BIANCA, JUAN	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30645689174	UPPER SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30645690334	GRAZZIANO Y BARUFFALDI SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30647037816	ULTRAGRAIN SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30647749271	INVERNIZZI, C. Y PARDEL, JORGE	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30647763673	EXPRESO RUTA 11 SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30648386253	J Y R TURISMO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30653352936	EDMUNDO GEREZ SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33538368259	PERFUMERIAS SUAREZ SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33573637769	OVIEDO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33589542059	DISTRIBUIDORA NORTE DE NAVARRO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33637941289	ROZAS HUGO OSVALDO Y ROBERTO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33638734899	CHIOZZA SERGIO Y HECTOR	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33640343139	SUPERMERCADOS AGUILA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
34633605833	MOBILART SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

e. 2/5 Nº 1509 v. 6/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
029/94	30-50477698-7	GREFAR S.A.I.C.

e. 2/5 Nº 1510 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
030/94	30-50065891-2	ATANOR S.A.

e. 2/5 Nº 1511 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
068-020/94	30-52573387-0	PRICE WATERHOUSE & CO.

e. 2/5 Nº 1512 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: Agencia Nº 8.

CODIGO: 008

NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
005-008-94	30-53572178-1	————	SEGISMUNDO REICH S.A.

e. 2/5 Nº 1513 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 594/94

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (D.G.I.) en juicios impositivos.

Bs. As., 27/4/94

VISTO las necesidades funcionales de la Región Junín, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva.

Que han prestado su conformidad a la misma la Dirección de Zona III La Plata y la Subdirección General de Operaciones.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la citada Ley procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE

Artículo 1º — Designar a los abogados de la Región Junín, Federico Blas QUINTANAL (Legajo Nº 53.855/82), Edgardo Fabián GONZALEZ (legajo Nº 60.322/31), Eulalio Enrique TRITTO (legajo Nº 23.037/60) y Fernando FARIAS (Legajo Nº 60.994/08), para que actúen como representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) en los siguientes casos, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Disposición Nº 2930/70 publicada en el Boletín Oficial el 29/9/70, y en su ampliatoria Disposición 4677/79.

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se le dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En los juicios universales cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, actualizaciones, multas, recargos, intereses, aportes sobre la nómina salarial o cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos y contribuciones a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse en mismo en el interior del país.

f) En las querellas cuya promoción contempla el Art. 18 de la Ley 23.771.

Art. 2º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Junín.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 2/5 Nº 1517 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 595/94

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (D.G.I.) en juicios no impositivos ni previsionales.

Bs. As., 27/4/94

VISTO las necesidades funcionales de la Región Junín, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva.

Que han prestado su conformidad a la misma la Dirección de Zona III La Plata y la Subdirección General de Operaciones.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 411/80 y su modificatorio el Decreto 969/81, reglamentario de la Ley Nº 17.516, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar a los abogados de la Región Junín, Federico Blas QUINTANAL (Legajo Nº 53.855/82), Edgardo Fabián GONZALEZ (Legajo Nº 60.322/31), Eulalio Enrique TRITTO (Legajo Nº 23.037/60), Walter Carlos HOTZ (Legajo Nº 23.421/33), Fernando FARIAS (Legajo Nº 60.994/08) y Gustavo Alberto SAIRES (Legajo Nº 31.446/44), para que actúen conjunta, separada y/o indistintamente como representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), de conformidad con las facultades previstas por el Decreto Nº 411/80, con la modificación del Decreto Nº 969/81, en los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

Art. 2º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Junín.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 2/5 Nº 1518 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 596/94

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (D.G.I.) para actuar en vistas y traslados en materia de Tasa judiciales ante Tribunales del interior del país.

Bs. As., 27/4/94

VISTO las necesidades funcionales de la Región Junín, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva.

Que han prestado conformidad a la misma la Dirección de Zona III La Plata y la Subdirección General de Operaciones.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Representantes del Fisco Nacional (DIRECCION NACIONAL IMPOSITIVA) a los abogados de Región Junín, Federico Blas QUINTANAL (Legajo Nº 53.855/82), Edgardo Fabián GONZALEZ (Legajo Nº 60.322/31), Eulalio Enrique TRITTO (Legajo Nº 23.037/60), Roberto Gaspar FERRARI (Legajo Nº 57.734/85), Walter Carlos HOTZ (Legajo Nº 23.421/33), Gustavo Alberto SAIRES (Legajo Nº 31.446/44) y Fernando FARIAS (Legajo Nº 60.994/08), para que actúen en la contestación de las vistas y traslados que confieran al Fisco Nacional (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) los Tribunales Nacionales con competencia en el ámbito jurisdiccional de dicha Región, en los casos previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 441/91 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 4 de junio de 1991.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 2/5 Nº 1519 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 572/94

Contador Público D. Bartolomé Eliseo SILVA - S/designación de Jefe Interino "en comisión" del Distrito General Alvear.

Bs. As., 25/4/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mendoza propicia la designación del Contador Público D. Bartolomé Eliseo SILVA, en el carácter de Jefe Interino "en comisión" del Distrito General Alvear de su jurisdicción.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona I - Córdoba y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefe Interino "en comisión" del Distrito General Alvear, al Contador Público D. Bartolomé Eliseo Silva (legajo Nº 32.885/83).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 2/5 Nº 1520 v. 2/5/94

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 01/94

En la edición del 21 de abril de 1994 al 27 de abril de 1994, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de Imprenta.

DONDE DICE: ARAMAYO HECTOR 56346736
....
HERNAN
ATT RICARDO Y MARIO 54878428

DEBE DECIR: ARAMAYO HECTOR 56346736
....
HERNAN
ATT RICARDO Y MARIO 54878428

e. 2/5 Nº 1415 v. 2/5/94

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 012/94

En las ediciones del 21 de abril de 1994 al 27 de abril de 1994, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se omitió consignar la firma que se transcribe a continuación:
GUILLERMO EDUARDO DI RICO - JEFE REGION ROSARIO.

e. 2/5 Nº 1417 v. 2/5/94

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 159/94

Bs. As., 27/1/94

VISTO, la presentación en el Expediente Nº 626.698/93 de UNA (1) foja, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, producida por la firma DIXON S.R.L., inscripta bajo el Nº 1633, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-SECYNEI Nº 2307/80 y ex-SC Nº 198/84, según Informe Técnico:

LA DIRECTORA NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Renovar, por un lapso de DIEZ (10) años, la aprobación de modelo de la balanza mecánica de suspensión, funcionamiento no automático a equilibrio automático, de Máx=10 kg, Mín.= 100 g, e=d= 10 g, n= 1000, Clase IIII, modelo B.R.10, marca "DIXON" de Industria Argentina, cuyo modelo base fue aprobado por Expediente Nº 15.847/76 y adecuada a la resolución ex-SECYNEI Nº 2307/80 por Expediente Nº 33.502/82 y Disposición Nº 54/82.

Art. 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre el remache de fijación de la chapa de identificación, tal como lo establece el punto C.7.1.2 de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

Art. 3º — Mantener el código de aprobación de modelo BB. 30-227 otorgado por Disposición Nº 54/80.

Art. 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial según lo establecido por la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 5º — Comuníquese, Publíquese y Archívese. — Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 2/5 Nº 81.028 v. 2/5/94

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 184/94

Bs. As., 2/2/94

VISTO la presentación en el Expediente Nº 626.697/93 de UNA (1) foja del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, producida por la firma DIXON S.R.L., inscripta bajo el Nº 1633, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-SECYNEI Nº 2307/80 y ex-SC Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Renovar por el lapso de DIEZ (10) años la aprobación de modelo de las balanzas de mostrador de Máx.= 2 kg, Mín.= 100 g, e=d= 10 g, n= 200, Clase IIII, de funcionamiento no

automático a equilibrio automático, aprobada por Expediente Nº 33.501 cde. 1/82 y Disposición Nº 181/84, marca DIXON, de Industria Argentina (código de aprobación BB.30-404) y de la de Máx.= 4kg, Mín.= 100g, e=d= 10 g, n400, Clase IIII, de funcionamiento no automático a equilibrio semiautomático, marca DIXON, de Industria Argentina, aprobada por Expediente Nº 202.668/73 y adecuada a la Resolución ex-SECYNEI Nº 2307/80 por Expediente Nº 33.501/82 y Disposición Nº 52/82 (Código de aprobación BB.40-224).

Art. 2º — El sello de verificación primitiva se colocará en el remache de sujeción de la chapa de identificación como lo establece el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-SECYNEI Nº 2307/80.

Art. 3º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial en virtud de lo establecido en la Resolución ex-SC Nº 198/84.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 2/5 Nº 81.031 v. 2/5/94

SECRETARIA DE INDUSTRIA

Disposición Nº 3/94

Bs. As., 28/4/94

VISTO, la desaparición de formularios en blanco de "Certificados de Importación" de automóviles,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar medidas que imposibiliten su utilización en forma fraudulenta.

Que debe alertarse a los potenciales tenedores de los mismos sobre esta situación, a efectos de no ser sorprendidos en su buena fe.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Quedan anulados los "Certificados de Importación" de automóviles cuyo modelo figura como Anexo de la presente disposición, y que posean una numeración comprendida entre el MIL UNO (1.001) y el DOS MIL (2.000) inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. Edgardo A. Figueroa, Director Nacional de Industria.

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria

Nº 00.000.000

Decreto 2677 / 91 — Resolución S. I. Nº

CERTIFICADO DE IMPORTACION

CUIT:

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL:

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO:

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA AUTORIZA AL TITULAR DEL PRESENTE CERTIFICADO A IMPORTAR EL VEHICULO QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

MARCA	MODELO	VALOR CIF

LOS VALORES CONSIGNADOS SON EN DOLARES ESTADOUNIDENSES.

PAGO ANTICIPADO, 25% DEL VALOR CIF.:

El pago anticipado constituye un pago a cuenta de los derechos de importación y demás tributos que serán deducidos por la Administración Nacional de Aduana al momento de la liquidación definitiva en oportunidad del despacho a plaza siendo valores estimados sujetos a revisión.
En concepto de sobrearancel se sumará a los derechos de importación el del valor CIF.

Inicial / s:	Firma y Sello	FECHA DE EMISION: FECHA DE VENCIMIENTO:

La presente autorización sólo será válida debidamente intervenida por la Dirección Nacional de Industria.

ORIGINAL

e. 2/5 Nº 1537 v. 2/5/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 515/94

Bs. As., 22/4/94

VISTO el expediente MTSS Nº 969.560/94, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones se ha llevado a cabo la primera etapa del proceso de selección de candidatos a ocupar los cargos con función ejecutiva definidos por Resolución S.F.P. Nº 169/93 para este Ministerio.

Que como resultado de dicho proceso, el Comité de Selección creado por Resolución Conjunta MTSS/SFP Nº 001 del 30 de agosto de 1993 y modificado su artículo 1º por su similar Nº 026 de fecha 21 de enero de 1994, ha elevado a consideración del suscripto la terna de candidatos conforme lo prescripto por el artículo 36, inciso d) del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91.

Que, en consecuencia, corresponde al suscripto seleccionar a aquellos que cubrirán los respectivos cargos con función ejecutiva concursados.

Que la presente medida se dicta al amparo de las facultades que emergen del artículo 39 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios Nros. 2807/92 y 1669/93.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Selecciónase de la terna propuesta por el Comité de Selección, para ocupar el cargo con función ejecutiva correspondiente a la SUBDIRECCION NACIONAL DE EMPLEO de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Doctor Luis CASTILLO MARIN (DNI 12.642.983).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e. 2/5 Nº 1514 v. 2/5/94

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

Objeto: Venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60 %) del capital social de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA S. A.), sociedad que incorporará como activo el conjunto de instalaciones del Sistema de Transporte, con tensiones iguales o superiores a Ciento treinta y dos kilovoltios (132 kV) y menores a Cuatrocientos kilovoltios (400kV) de titularidad de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, comprendidas dentro de los límites de las Provincias de Corrientes, Chaco, Entre Ríos y Formosa, que no forman parte de los Sistemas Provinciales de Transporte de Energía Eléctrica. La EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA S. A.) es concesionaria del servicio de transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la Región Eléctrica del Noreste Argentino.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA S. A.), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas, a partir del 20 de abril de 1994 a las 12.00 horas.

3. Precio del Pliego: Pesos mil ($ 1.000.-).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 7 de junio de 1994 a las 12.00 horas vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1-Antecedentes.

6. Acto de apertura de las ofertas: el día 28 de junio de 1994, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2, Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica.

e. 20/4 Nº 1411 v. 3/5/94

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

POR CUENTA Y ORDEN DEL EJERCITO ARGENTINO

TIPO Y Nº DE CONTRATACION: REMATE S/N

OBJETO: Vende
Inmueble en Capital Federal: Callao 930/32 - Superficie: 591,95 m² - Sup. Cubierta: 1.577,40 m² - Base: $ 907.000.- Desocupado

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: GCIA. INMOBILIARIA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Balcarce 167 - 2º piso - of. 2290 - Capital Federal.

OFERTAS BAJO SOBRE: hasta el 20/5/94 en la Gcia. Inmobiliaria del BHN 2º piso of. 2290 Capital Federal. Tel.: 342-4505.

CONDICIONES DE VENTA: 10 % de seña - 3 % de comisión más IVA en el momento de la subasta - 20 % a 60 días con la firma del boleto - 70 % restante a la escrituración con posesión del inmueble.

SUBASTA: el 23 de mayo de 1994 a las 11 hs. en el Salón Auditorio del BHN Defensa 192 - 3º Subsuelo. El resultado del remate se halla sujeto a la aprobación del Ejército Argentino (Dirección de Construcciones).

VISITAS: Coordinar horarios con Subgcia. Técnica del BHN: Tel.: 334-6069/6084 Fax: 331-0381.

Esta venta se efectúa por la Ley Nº 14.135.

e. 22/4 Nº 1427 v. 3/5/94

EL ESTADO VENDE

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION (DEC. 407/91)

Por cuenta, orden y en nombre de: **EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.**

Banco de la Ciudad
Esmeralda 660 piso 6º - Capital Federal
Tel.: 322-7673/6684

Consorcios de Empresas Inmobiliarias
PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S. A.
BADINO S. A.
ANTONIO MIERES PROPIEDADES S. C. A.
San Martín 240 - Capital Federal
Tel.: 326-8440/1 ● 46-7601/7854 ● 393-8157/8137

LICITACION PUBLICA CON MEJORAMIENTO DE OFERTAS

PASEO COLON 1350/4/8

Entre Cochabamba y J. Garay zona U. 27 - Edificio en mal estado - Terreno 20 x 58 sujeto a ensanche de Avda. P. Colón

Base para Licitar: $ 185.000.-

Condiciones para la venta: 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. correspondiente como garantía a la entrega de las ofertas. Saldo al contado a la aprobación de la venta, dentro de los 60 días. Escrituración dentro de los 120 días de la aprobación y el pago del precio. VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA - VENTA "AD CORPUS" **Venta de pliegos y mayores informes**: Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Consorcio de Empresas Inmobiliarias.

Recepción de ofertas: el 9-5-94 de 10 a 13 hs. en Esmeralda 660, 6º P. **Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas**: el 9-5-94 a las 13 hs. en Esmeralda 660 3º P.

e. 20/4 Nº 1364 v. 6/5/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FACTORIAL S.A. — inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Expte. Nº 198.652/77.377, inscripto, al Nº 4583, Libro 95, tomo A de Sociedades Anónimas—, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2565, expte. Nº 5792/93, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/4 Nº 1448 v. 2/5/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor GUSTAVO RAFAEL LINARES para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, 5º piso, oficina 510, Capital Federal, de 10 a 15 horas, a estar a derecho en el sumario Nº 1940, Expediente Nº 40.135/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 26/4 Nº 1450 v. 2/5/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION ZONA VI METROPOLITANA

REGION Nº 1

DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

Providencia Nº 63

Bs. As., 25/2/1994

Sres.: E.P.L.Y.C. S. C. p A.

Asunto: Expediente Nº 783-0129130-1-66 s/Impugnación a Acta de Inspección Nº 43.490.457. Razón Social: E.P.L.Y.C. S.C. p A. C.U.I.T. Nº 30-54931134-4. Dom.: R. Peña 383, piso 2º, dpto. D.

Atento a que la presentación de la Razón Social: E.P.L.Y.C. S.C. p A. que generó el Expediente Nº 783-0129130-1-66 obrante a fs. 1 del mismo, con relación al Acta de Inspección Nº 43.490.457 notificada el día 7/2/89, fue efectuada sin acreditar oportunamente la personería invocada conforme los artículos 31 y 32 del Decreto Reglamentario Nº 1759 de la Ley Nº 19.549, desestímase su tratamiento. Tiénese en consecuencia por consentida la deuda correspondiendo promover ejecución fiscal (artículos 11 y 12 de la Ley Nº 18.820).

Déjase constancia que la Resolución D.E. - A.N.S.E.S. Nº 877/92 (B.O. 26/8/92) establece en su artículo 2.5.3. "La precitada providencia será irrecurrible debiendo desestimarse en sede administrativa la interposición del recurso de apelación ante la Excma. Cámara Nacional de la Seguridad Social (artículo 8º de la Ley Nº 23.473) como asimismo los previstos en la Ley Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario por haberse perdido la vía recursiva específica establecida en el artículo 11 de la Ley Nº 18.820 y artículo 11 de la Ley Nº 21.864 modificada por su similar Nº 23.659.

NOTIFIQUESE y pase a la Agencia Nº 49 para cumplimiento de los trámites pendientes. — Cont. Púb. Da. LILIANA INES VIQUEIRA, Jefa Titular de la División, Revisión y Recursos "A" de la Región Nº 1.

e. 26/4 Nº 1452 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION ZONA VI METROPOLITANA

REGION Nº 1

DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

Bs. As., 8/4/94

VISTO las presentes actuaciones originadas en el pedido de exención en el Impuesto a las Ganancias efectuado por el REAL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, con domicilio fiscal en Suipacha 207, 2º piso "205" —Capital Federal— e inscripto en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-64357384-5, de las que resulta:

Que con fecha 22 de julio de 1992 el Jefe (Int.) de la División Revisión y Recursos "A" dicta resolución mediante la cual reconoce que la institución, con carácter provisional a partir del 1/5/91 y hasta el 31/12/94, se halla comprendida en la exención dispuesta por el artículo 20, inciso f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modificaciones).

Que con fecha 4/8/93 se inicia, por parte de Fiscalización Externa, la verificación con el objeto de corroborar si la responsable cumple con los fines para los cuales fuera creada, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada verificación permitió confirmar que la actividad que efectúa la entidad consiste, entre otros deportes, en la práctica de tenis.

Que del acta de Comisión Directiva Nº 14 de fecha 15/1/92 y del acta confeccionada por personal de Fiscalización Externa de fecha 23/8/93 surge que, durante el ejercicio cerrado el 31/12/92 se aprobaron honorarios a algunos miembros de la Comisión Directiva como compensación de servicios.

Que la distribución de utilidades, referida en el párrafo anterior, contradice lo establecido en el inciso f) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modificaciones) en lo referido a que las ganancias deberán destinarse a los fines de su creación y en ningún caso deberán distribuirse, directa o indirectamente, entre los asociados.

Que atento a todo lo expuesto cabe concluir que corresponde revocar el reconocimiento exentivo otorgado con fecha 22/7/92 por esta Dirección General a partir del 1/5/91 y hasta el 31/12/94.

Que corresponde dejar establecido que esta revocación no afecta a los terceros de buena fe en su derecho, que en el período mencionado en el párrafo anterior y a posteriori hayan efectuado donaciones a la entidad de que se trata y hasta la fecha de notificación de esta resolución.

Que obra en estos actuados el dictamen jurídico correspondiente.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 reglamentario de la ley procesal vigente.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

Artículo 1º — Revocar la resolución de fecha 22/7/92 por la cual se le reconociera exenta en el Impuesto a las Ganancias, artículo 20, inciso f), al REAL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, inscripto en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-64357384-5, a partir del 1/5/91 y hasta el 31/12/94.

Art. 2º — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes su nueva situación impositiva.

Art. 3º — Notifíquese remitiendo copia al REAL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, publíquese durante 5 cinco días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia Nº 49 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. Da. LILIANA INES VIQUEIRA, Jefa Titular de la División, Revisión y Recursos "A" de la Región Nº 1.

e. 26/4 Nº 1453 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 13/4/94

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	AGENCIA
BARRIONUEVO, Roberto Pedro	23-07091891-9	LA RIOJA
DISTRIBUIDORA BALEARES S.H.	30-62874919-8	LA RIOJA
ETIMARK RIOJANA S.A.	30-62104067-3	LA RIOJA
HWAN, Kyung Sam	20-92858027-3	LA RIOJA
JIMENEZ, Raúl Alberto	20-08009264-5	LA RIOJA
MANUEL FERNANDEZ VEGA LA RIOJA S.A.	30-62196598-7	LA RIOJA
MELY FABRIL S.A.	30-61490905-2	LA RIOJA
TALAMPAYA S.R.L.	30-61556074-6	LA RIOJA
TECNO FORM S.A.	30-61221617-3	LA RIOJA
VERGARA, Hugo Eduardo	24-08340364-7	LA RIOJA

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 26/4 Nº 1454 v. 2/5/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan, a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

ARANDA, Floro
CELIZ, Humberto Armando
COMOLLI, Alfredo Julio
CONIL, Francisco
FIGUEROA, Jesús del Valle
FUENTES, Néstor Daniel
OLIO, Fabián Gabriel
PALAVECINO, Angel Adrián
PARRILLA, Susana Elena
RODRIGUEZ, Luis Bonifacio

Buenos Aires, 22 de abril de 1994. — LUCINDA A. R. DE PERALTA.

e. 28/4 Nº 1488 v. 11/5/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50